

45

AL DESPACHO: Poniendo de presente la acción de tutela promovida por DIANA CAROLINA BAEZ RANGEL, quien actúa en nombre propio, contra la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la UNIVERSIDAD DE MEDELLIN.

Lo anterior para lo de su conocimiento y lo que estime proveer. Bucaramanga, veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho.


JANETH PORTILLA HERRERA
Sustanciadora

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho

AUTO 1 - 135

Teniendo en cuenta que la solicitud formulada reúne los requisitos contemplados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se ordena la ADMISIÓN de la acción de tutela promovida por DIANA CAROLINA BAEZ RANGEL identificada con cédula de ciudadanía N° 63.526.096, contra la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la UNIVERSIDAD DE MEDELLIN.

Ahora bien, de acuerdo con los hechos allí narrados se ordena la vinculación al presente trámite en calidad de accionantes al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA y a los concursantes y/o participantes del CONCURSO ABIERTO DE MERITOS, CONVOCATORIA 436 DE 2017 - SENA; y a la comunidad en general, que tenga interés en la presente acción de tutela, para que dentro del término de un día hábil y si lo consideran del caso, intervengan dentro de este trámite.

Para efectos de surtir la notificación a las terceras personas interesadas y a los aquí vinculados, se ordena al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, a la UNIVERSIDAD DE MEDELLIN y a la RAMA JUDICIAL - SOPORTE PAGINA WEB - SECCIONAL BOGOTA, que al día siguiente a la comunicación de este proveído, procedan a realizar la publicación de esta providencia y del texto de la demanda de tutela en la página web oficial de cada entidad.

Adicionalmente, en el caso del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y de la UNIVERSIDAD DE MEDELLIN, se ordena que realicen publicación en la página web donde se divulgó la convocatoria y se han efectuado todas y cada una de las publicaciones durante el surtimiento del CONCURSO ABIERTO DE MERITOS, CONVOCATORIA 436 DE 2017 - SENA.

De igual forma, desde ya se les solicita al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, a la UNIVERSIDAD DE MEDELLIN y a la RAMA JUDICIAL - SOPORTE PAGINA WEB - SECCIONAL BOGOTA, igual proceder con las restantes providencias que se profieran con ocasión del presente trámite.

Finalmente, atendiendo a lo señalado en los hechos de la acción constitucional de la referencia, se toma necesario ordenar la siguiente prueba de oficio:

Se requiere al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a la UNIVERSIDAD DE MEDELLIN, para que dentro

de un (1) día hábil siguiente a la notificación de la presente providencia, se sirvan informar los requisitos y parámetros de calificación del CONCURSO ABIERTO DE MERITOS, CONVOCATORIA 436 DE 2017 – SENA; y especialmente, para que informen los requisitos y parámetros de calificación de la prueba de valoración de antecedentes.

En mérito de lo expuesto, El JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la Acción de Tutela interpuesta por DIANA CAROLINA BAEZ RANGEL, identificada con cédula de ciudadanía N° 63.526.096, quien actúa en nombre propio, contra la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la UNIVERSIDAD DE MEDELLIN, de conformidad con lo señalado en la parte motiva.

SEGUNDO. VINCULAR en calidad de accionantes al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA y a los concursantes y/o participantes del CONCURSO ABIERTO DE MERITOS, CONVOCATORIA 436 DE 2017 - SENA; y a la comunidad en general, que tenga interés en la presente acción de tutela, para que dentro del término de un día hábil y si lo consideran del caso, intervengan dentro de este trámite, de conformidad con lo señalado en la parte motiva.

TERCERO. CÓRRASE traslado al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a la UNIVERSIDAD DE MEDELLIN, de la demanda de tutela formulada por DIANA CAROLINA BAEZ RANGEL ya identificada, y concédase un término máximo de UN (01) DIA HABIL siguientes a la notificación del presente proveído para que den contestación a los hechos consignados en el libelo demandatorio, informe que se considerará rendido BAJO JURAMENTO y que dará lugar a las consecuencias penales y disciplinarias en el evento de suministrar al Despacho información falsa.

ADVIÉRTASE que si el informe no fuere rendido dentro del plazo aquí señalado, se tendrán por ciertos los hechos de la presente acción, sin perjuicio de las sanciones por desacato en que incurre quien incumple una orden judicial (D. 2591/91, Arts. 19, 20 y 52) o de las penales a que hubiere lugar. Al momento de llevar a cabo la notificación del presente proveído a la parte pasiva remítase copia del traslado de la demanda.

CUARTO. ORDENAR al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, a la UNIVERSIDAD DE MEDELLIN y a la RAMA JUDICIAL – SOPORTE PAGINA WEB – SECCIONAL BOGOTA, que al día siguiente a la comunicación de este proveído, procedan a realizar la publicación de esta providencia y del texto de la demanda de tutela en la página web oficial de cada entidad; y **adicionalmente**, en el caso del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, y de la UNIVERSIDAD DE MEDELLIN, se ordena que realicen publicación en la página web donde se divulgó la convocatoria y se han efectuado todas y cada una de las publicaciones durante el surtimiento del CONCURSO ABIERTO DE MERITOS, CONVOCATORIA 436 DE 2017 – SENA.

De igual forma, desde ya se les solicita al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, a la UNIVERSIDAD DE MEDELLIN y a la RAMA JUDICIAL – SOPORTE PAGINA WEB – SECCIONAL BOGOTA, igual proceder con las restantes providencias que se proferan con ocasión del presente trámite. Lo anterior, para efectos de la notificación de los terceros interesados, según lo motivado en este proveído.

46

QUINTO. REQUERIR al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a la UNIVERSIDAD DE MEDELLIN, para que dentro de un (1) día hábil siguiente a la notificación de la presente providencia, se sirvan informar los requisitos y parámetros de calificación del CONCURSO ABIERTO DE MERITOS, CONVOCATORIA 436 DE 2017 – SENA; y especialmente, para que informen los requisitos y parámetros de calificación de la prueba de valoración de antecedentes.

NOTIFÍQUESE A LAS PARTES POR EL MEDIO MÁS EFICAZ


CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS
Juez